SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **"Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnologías de Información y Comunicaciones Limitada (Icatic)", RUT. 76.113.089-7**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5962 /

SANTIAGO, 27 OCT. 2014

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta Nº 221 de 09 de enero de 2012, modificada por la Resolución Exenta Nº 6251 de fecha 14 de agosto de 2013 que autorizó a la entidad **"Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnologías de Información y Comunicaciones Limitada (Icatic)", RUT. 76.113.089-7** para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.-El hecho que el Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta con la Certificación bajo la Norma Chilena de Calidad para OTEC NCh 2728, exigida conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 21 de la Ley 19.518. Lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General contenido en el Decreto Supremo Nº 98 del 1997, inciso cuarto, que indica, que transcurrido el plazo de vigencia que le haya sido otorgada a esta certificación por el respectivo organismo de certificación, sin que haya sido actualizada por el Organismo Capacitador, el Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo revocará dicha inscripción en el Registro Nacional, por Resolución.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la ley Nº19.518, modificada por la Ley Nº 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me otorga el artículo 85 Nº5 de la Ley Nº 19.518.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **"Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnologías de Información y Comunicaciones Limitada (Icatic)", RUT. 76.113.089-7** cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley Nº 19.518.

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste **deberá interponerse** dentro de un plazo de **cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante **carta certificada** en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este **Jefe del Dpto. de Desarrollo y Regulación de Mercado,** con domicilio en **Teatinos 370, piso 5, Santiago**.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la entidad interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO
Gobierno de Chile

MARCIA PARDO GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JVG/lbp
Distribución
-Interesado
-Direcciones Regionales SENCE, I a XV(digital)
-Departamento de Capacitación a Personas (digital)
-Departamento Jurídico
-Jefes de Unidad de Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
-Unidad de Organismos Capacitadores (2)
-Diario Oficial
-Of. Partes